



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Preguntas frecuentes sobre segundo llamamiento por COVID-19 y otras causas sobrevenidas

FAQs formuladas por la representación estudiantil de la Universidad de Córdoba (CEU y CECs) sobre el segundo llamamiento por COVID-19 y otras causas sobrevenidas en las convocatorias de enero y febrero del curso 2021-2022.

1. ¿Cuántos segundos llamamientos puedo solicitar?

Para cada convocatoria (enero y febrero) de cada asignatura se puede solicitar un único segundo llamamiento, siempre y cuando concurren las causas que lo justifiquen, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica de 23 de diciembre de 2021.

2. ¿Qué documentación es válida para justificar la ausencia a examen en caso de sufrir la COVID-19 o ser contacto estrecho y no estar vacunado?

Para acreditar que no se puede concurrir a examen por la COVID-19, se deberá adjuntar alguno de los siguientes documentos:

- a) Informe de laboratorio de análisis de PCR/prueba de antígeno positiva a COVID-19**
- b) Certificado médico que indique que los síntomas que se padecen son compatibles con la COVID-19**
- c) Declaración jurada y justificante (mediante pantallazo de la App) de haber comunicado al Servicio de Salud (App Click Salud en Andalucía o el correspondiente de cada Comunidad Autónoma) y/o a Radar-COVID que se es positivo a la enfermedad o se tienen síntomas de ella.**
- d) Cualquier otro documento que pueda acreditar que suceden las causas ya mencionadas y que impiden asistir al examen en la fecha programada.**

3. Si se mantiene la circunstancia que motivó el segundo llamamiento en la segunda convocatoria o en la fecha establecida para el segundo llamamiento, o se produce una situación que también impida realizar el examen en las fechas de la segunda convocatoria ¿Cuándo se realiza el examen?

Cada convocatoria tiene un único segundo llamamiento, por lo que, si vuelve a producirse un motivo que justifique la necesidad de un segundo llamamiento en la segunda convocatoria, después de haberlo solicitado para la primera, el profesorado deberá establecer un llamamiento para cada convocatoria en el periodo establecido para los segundos llamamientos.

En caso de que el motivo de solicitud de un nuevo llamamiento sea por reinfección de la COVID será necesario remitir un informe de PCR positiva como único medio de justificar la imposibilidad de ir a examen. En el caso de que el motivo sea el un periodo de cuarentena prolongado por persistencia de los síntomas será imprescindible un certificado médico que justifique dicha situación.

4. **Si estás vacunado y has tenido contacto estrecho, como no se guarda cuarentena, ¿qué habría que hacer? ¿se podría ir a examen? Sí, sería posible ir al examen, si bien se recomienda que se comunique esta circunstancia al profesorado que vigila las pruebas, para que, en la medida de lo posible, se adjudique un sitio en el aula lo más alejado posible del resto de la clase. En este caso, se debe llevar mascarilla del tipo FFP2.**

5. **Si no estás vacunado y has tenido contacto estrecho, ¿qué habría que hacer? ¿se podría ir a examen? Si no estás vacunado y has tenido contacto estrecho no se puede asistir al aula. En tal caso, se ha de justificar la circunstancia de “contacto estrecho” con la documentación indicada en la pregunta 2, y, junto con la declaración jurada, solicitar un segundo llamamiento. En el momento en el que se solicita un segundo llamamiento queda regulada la evaluación de la asignatura en función de todo lo consignado para ello por la Universidad de Córdoba a efectos de COVID-19.**

6. **Si tienes síntomas, aunque hayas dado negativo en el test y estés pendiente de la PCR, ¿se puede ir al examen?**
En este caso NO se puede acudir al examen. Es OBLIGATORIO que en la declaración jurada se indique que se tienen síntomas compatibles con la COVID-19 pero que está pendiente de recibir cita para PCR. Si fuera posible, se recomienda informe médico.

7. **En el caso de que un estudiante pueda acordar de forma excepcional con el profesorado hacer el examen entre convocatorias, ¿La segunda convocatoria sería el segundo llamamiento?**

El examen de un segundo llamamiento entre convocatorias (24-27 enero) sólo es posible para la primera convocatoria (enero) y sólo si se trata de un único estudiante en una asignatura concreta. En ningún otro caso se puede realizar ni acordar excepcionalmente con el profesor. La convocatoria de febrero no sería el segundo llamamiento en este caso.

8. Si tienes síntomas y das positivo en el test de antígenos, pero al pasar el tiempo, das negativo en la PCR, ¿Cómo se debe proceder?

PCR negativa indica enfermedad resuelta, por lo que se puede continuar en modo normal la convocatoria.

9. Si eres asintomático, ¿Qué debes hacer?

Aun siendo asintomático hay pruebas que demuestran que se tiene la enfermedad (PCR, test de antígeno). En tal caso, se procede como se indica en la pregunta 2 para iniciar el protocolo.

10. Si un estudiante da positivo a PCR o test de antígeno después de realizar un examen, ¿qué debe hacer?

Avisar de esta circunstancia a través de informacioncovid19@uco.es, al responsable COVID del centro y al profesor responsable de la asignatura, y realizar aislamiento tal y como indican las autoridades sanitarias.

11. En el caso de presentar síntomas el mismo día del examen, y no haber posibilidad de realizar un test de antígenos ni de concertar una cita con el médico para que expida un certificado de presencia de síntomas, ¿serviría con un certificado de urgencias de presencia de síntomas?

Sí, siempre y cuando indiquen en ese informe que los síntomas son compatibles con la COVID-19.

12. El examen de segundo llamamiento ¿debe ser en las mismas condiciones que el examen de primera convocatoria o de segunda convocatoria, aunque no se refleje en la guía docente?

Deben mantenerse las condiciones. No se tiene que reflejar en la guía docente porque se trata de la repetición de la misma prueba de evaluación en otro día por causas sobrevenidas.

13. Si se suspende la primera convocatoria y no se puede asistir a la segunda ni a la de llamamiento. ¿Qué ocurre?

Si no hay causas sobrevenidas la asignatura estaría suspensa.

Si hay causas sobrevenidas, la segunda convocatoria, y su respectivo segundo llamamiento, se rige por lo dispuesto en las preguntas 2 y 4. Si no es posible acreditar la imposibilidad de asistencia y la reinfección por PCR en tan corto espacio de tiempo, incluyendo la cuarentena, la asignatura estará suspensa.

14. ¿Es posible adelantar un examen de segundo llamamiento?

NO. Los segundos llamamientos se realizarán para cada asignatura en virtud de lo dispuesto en cuanto a plazos en la resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica de 23 de diciembre de 2021.